

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, recibida en el buzón electrónico del despacho, el día 10 de mayo de 2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1275

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00303-00

Santiago de Cali, dos (2) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra CAROLINA MAFLA SANTA, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 01-01170062-03, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

La apoderada deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la demandante, en el que se encuentre inscrita la dirección electrónica en la que esta última recibirá notificaciones judiciales, ello para que se acredite el cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a lo anterior, deberá aportar constancia electrónica en la que conste la remisión del poder adjunto y/o mención del mismo, pues bien, se echa de menos este en la constancia aportada.

En consecuencia, la instancia;

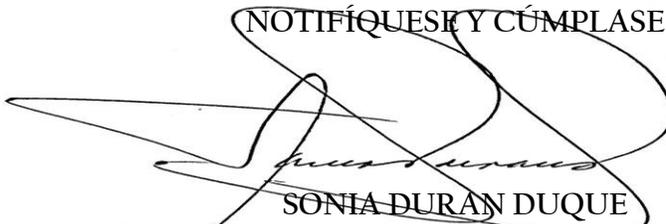
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con Nit: 860.034.594-1, contra CAROLINA MAFLA SANTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.561.437, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Ilse Posada Gordon, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.620.843 y T.P. 86090 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 098 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 DE JUNIO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria